



ACUERDO No. CSJSUA18-18

7 de marzo de 2018

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Corozal y Juzgado 1º Promiscuo Municipal del Corozal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y lo decidido en Sala Ordinaria del 7 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el cierre de los despachos judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de este Distrito, solicitó mediante el oficio DESAJSO18-531 de marzo 2 de 2018, la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Corozal y el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Corozal, por el día viernes 9 de marzo de 2018, con ocasión de su traslado a la sede remodelada.

Que conforme a nuestras facultades delegadas, lo procedente es el cierre extraordinario del Despacho para los fines indicados por el Director Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Que en el presente asunto la causa alegada constituye necesidad del servicio.

Que como consecuencia del cierre extraordinario del juzgado, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuo de Familia del Circuito de Corozal y 1º Promiscuo Municipal de Corozal durante el día 9 de marzo de 2018, con el fin de que se realice el respectivo traslado de todos los expedientes y mobiliario para la sede remodelada.

ARTÍCULO 2º: El término ordenado en el numeral anterior, se inicia para los despachos entre las 8:00 a.m. y 6:00 p.m. del día 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3º: Como consecuencia del cierre extraordinario de los despachos, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, excepto para acciones de tutela y Hábeas Corpus.

ARTÍCULO 4º. Todos los servidores Judiciales de los Juzgados Promiscuo de Familia del Circuito de Corozal y 1º Promiscuo Municipal de Corozal, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos y deberán cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a las Secretarías de los Despachos fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese lo dispuesto en el presente Acuerdo a los despachos interesados para los fines pertinentes, la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Tribunal Superior de Sincelejo.

ARTICULO 7º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente